

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por V. S. I. en 17 del corriente acerca de los abusos á que da lugar la circulacion de los géneros, frutos y efectos que teniendo satisfechos los derechos de puertitas en 1.º de Marzo próximo pasado, se conducen á otros puntos con guías en que va expresado el pago con el objeto de que no se repita; y teniendo S. M. en consideracion los beneficios que se han dispensado al comercio con la amplitud y libertad en sus operaciones que les proporciona la Real instruccion de 16 de Enero último, en la cual estan comprendidos los géneros constituidos en depósito en tiempo de la empresa, que en justicia debieran seguir las reglas anteriores de pagar en sus ventas, y por las existencias al cumplir los términos respectivos, porque en este concepto se depositaron, se ha servido señalar un término improrrogable de cuatro meses contados desde 1.º de Mayo próximo, para que durante él pueda anotarse en las guías la circunstancia de haber pagado los derechos de puertitas por aquellos géneros comprendidos en relacion, aforados y sellados, conforme á las Reales órdenes de 26 de Enero y 18 del corriente, respecto de los cuales se acredite con la presentacion de la hoja ó documento original haberse verificado el pago, y cuando se hayan de conducir precisamente á punto donde se hallen establecidos los derechos de puertitas; pero en las guías de referencia con que puedan voivarse á sacar los mismos géneros para otra parte cualquiera, no se pondrá ya la indicada anotacion. De Real orden lo comunico á V. S. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1835. =Toreno.=Sr. director general de rentas provinciales.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Nauplia 8 de Marzo.

REPRESENTACION NACIONAL.

Hemos emitido en el último número nuestra opinion acerca del próximo nombramiento de un consejo áulico. Estamos seguros de que merezca la aprobacion de la mayor parte, es decir, de la clase numerosa de la nacion, que atendida á tranquilas y productivas ocupaciones, no pide mas que quietud y seguridad en ellas, y que aprueba silenciosamente; mas no por eso debemos isonjearnos de que corra libremente nuestro modo de pensar. Alzará el grito los reprobadores, y no se nos escasearán los efectos. Si así sucediese, no

opondremos otra contestacion á los contrarios que el convencimiento íntimo de nuestra conciencia y la experiencia de lo pasado. Precidados por las circunstancias actuales á la triste declaracion que hicimos en nuestro último número, no nos disimularemos por eso una verdad todavía mas importante. Un consejo áulico, bien se tome en Grecia, bien en el extranjero, aislado y solo, no podrá dar las garantías que reclama la nacion. Mucho menos conseguiria reunir los partidos y producir aquella feliz concordia de donde puede resultar la prosperidad del país. De aquí la necesidad de un cuerpo representativo: siendo tanto mayor esta necesidad, cuanto tocamos en la deseada época en que nuestro Estado precario cede á otro mas firme y permanente en el advenimiento del Rey al trono. Acostumbrada la nacion desde el principio de la lucha á que se discutan sus intereses en asambleas nacionales, convocadas á ciertos tiempos, conoce la necesidad de tener una representacion. La malignidad, el espíritu de partido y el descontento pueden desfigurar fácilmente la buena intencion del poder y su marcha patriótica á los ojos de la nacion, cuando se deciden sus intereses en lo secreto de un gabinete; pero tienen que sancionar cuanto los Diputados hacen de acuerdo con el poder, y este encuentra en el cuerpo representativo el apoyo y las garantías que le responden de una seguridad y quietud imperturbables. Esta es una verdad reconocida y puesta en práctica por las naciones mas ilustradas de la Europa.

Los primeros pasos de nuestro gobierno nos dan fundadas esperanzas de que tienda á concedernos esta prerogativa, pues la organizacion de los ayuntamientos y otras instituciones previas y preparatorias nos anuncian la buena voluntad del poder.

Sin embargo, ansiamos por tan dichoso momento, considerando á la representacion nacional como el único remedio al mal que de tan largo tiempo nos aqueja, y como el antídoto de las facciones, capaz de impedir que insinuaciones malignas seduzcan á las masas. Públicos los debates de las asambleas, y reproducidos por medio de la imprenta, ilustrarán luminosamente las combinaciones, por lo comun tan complicadas, de los intereses del Estado y de los de las masas, que ya no podrán ser engañadas ni equivocarse en cuanto les concierne. Los esfuerzos de la intriga serán impotentes, ó solo obrarán sobre un reducido número de individuos interesados, cuya suerte está ligada á protectores revoltosos y amigos de disensiones; pero serán en todo caso de poca importancia.

Mas para que la representacion nacional descanse sobre bases sólidas, debe precederla, como llevamos dicho, todo cuanto dé una existencia independiente á los miembros que la compongan. (*L'époque*.)

INGLATERRA.

Londres 13 de Abril.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados 92½

Segun creemos, el nuevo ministerio se compondrá de las personas siguientes:

- Lord Melbourne primer ministro.
- Mr. Bickersteth lord canceller.
- Lord Grey presidente del Consejo.
- Lord Duncannon ministro de lo Interior.
- Lord J. Russell ministro de Negocios extrangeros.
- Lord Auckland ministro de las Colonias.
- Mr. Eduardo Ellice primer lord del Almirantazgo.
- Mr. Spring-Rice canceller del Echiquier.
- Lord Lansdowne lord del sello privado.
- Mr. P. Thomson presidente de la junta de Comercio.
- Mr. Vernon Smith y Mr. Wood secretarios de la Tesoreria.
- Lord Mulgrave lord lugarteniente de Irlanda.
- Sir J. C. Hobhouse primer secretario.
- Mr. Perrin (catolico romano) procurador general.
- Mr. O'Loughlen (catolico romano) fiscal general.

Los cuatro últimos nombramientos se deben especialmente á Mr. O'Connell. Se pretende, sin embargo, que en lugar de lord Mulgrave será lord Granville el que irá de lugarteniente en Irlanda. Algunos piensan que lord Brougham volverá á ser lord canceller; y que no queriendo Mr. Spring-Rice estar bajo la influencia de lord Russell en la Cámara de los Comunes, pasará á la

Cámara de los Lores, y será nombrado canciller del ducado de Lancaster. Se añade que lord Lansdowne será ministro de lo Interior. En fin, se pretende que Mr. O'Connell no solo ha permitido á lord Duncannon aceptar el ministerio, sino que le ha instado á ello. (*Albion*.)

Un enviado de Méjico, el Sr. D. Lucas Alaman, pasa á Madrid encargado de negociar el reconocimiento de la independencia de la república mejicana. (*Courrier*.)

## FRANCIA.

Paris 15 de Abril.

*Lonja de hoy.* Cinco por 100 consolidados 107 fr., 95 c: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 30½: empréstito Real de id., 48½: renta perpétua de id., 48½: Cortes 49½.

Un parte telegráfico recibido el 14 en esta capital anuncia que lord Melbourne ha sido nombrado primer Lord de la tesorería, y se ha encargado de formar el ministerio.

Lord Grey no entra en el ministerio, pero todo se hace de acuerdo con él. El nombramiento de lord Melbourne debe haber sido anunciado el 13 en la Cámara de los Comunes. (*D. de los D.*)

Varios periódicos, con referencia sin duda á cartas particulares, han divulgado especies muy exageradas acerca de lo últimamente ocurrido en Argel. El gobierno ha recibido noticias del conde d'Erlon que alcanzan hasta el 29 de Marzo.

»Habiendo formado las tribus del Oeste algunas reuniones mas allá del Chiffa, el subteniente Rapatéll salió el 27 por la tarde del acampamento de Bouffarick á la cabeza del 10 de ligeros, de las dos compañías de zouaves, dos escuadrones del regimiento 1.º de cazadores de Africa, y un escuadron de spahis, con algunas piezas de artillería para dispersar tales reuniones.

»A la siguiente mañana estaba en Bouffarick, desde donde participó al conde d'Erlon lo que sigue:

»Esta mañana he estado sobre el Chiffa, y habiéndole pasado los cazadores y spahis al amanecer, han cargado sobre la reunion. Los enemigos no han hecho frente ni por un solo momento, y han tenido algunos muertos y heridos en nuestra carga, que hemos continuado hasta mas de dos léguas á la otra parte del rio.

»A la vuelta nos ha seguido el enemigo á una legua mas acá del rio, volviendo á ponerse en fuga apenas le cargábamos nuevamente, y cayendo en algunas emboscadas que le tenia preparadas. Su pérdida ha sido de 60 hombres entre muertos y heridos, sin que la nuestra cuente un solo muerto.»

El conde d'Erlon habia encargado al general Rapatéll que no atacase mas que una sola vez á aquellas reuniones de las tribus del Oeste. Las tropas del acampamento d'Erlon se hallan aseguradas; y aquellas con que se habia tenido por conveniente reforzarlas han recibido orden de volver á sus acantonamientos respectivos. (*Monitor*.)

Hemos anunciado la demanda entablada por los directores de diez periódicos contra el *Eco frances* y la *Estafeta*, quejándose de usurpacion de propiedad literaria, sobre cuyo expediente Mr. Brethous de la Serre, presidente de la 6.ª Cámara, ha pronunciado hoy al concluirse la audiencia la sentencia dada en rebeldía contra el *Eco frances*, y en contradictorio juicio contra la *Estafeta*: dice así:

Atendidas las razones alegadas por los demandados, segun el artículo 6 de la ley de 19 de Julio de 1793:

En vista de que el citado artículo no impone mas que á los autores de obras de literatura y grabado la obligacion de entregar dos ejemplares en la biblioteca Real para poder perseguir en justicia á los que las falsifiquen:

Que los periódicos, escritos de diferente naturaleza, que salen diariamente no han estado jamás sujetos á tal obligacion, y no puede por lo mismo tener lugar la excepcion de dicho artículo para no admitirse la demanda puesta á los periódicos el *Eco frances* y la *Estafeta*:

Desechado el no ha lugar alegado:

Y atendiendo á que el artículo 1.º de la ley de 15 de Julio de 1793 afianza á los autores de escritos en todo género la propiedad de ellos; y á que un periódico es una propiedad literaria, compuesta bien sea de artículos de noticias, bien de política y literatura:

Atendiendo á que los primeros por su naturaleza, y cuando no contienen sino hechos mas ó menos públicos en Francia y países extranjeros, son de dominio público; á que los segundos, obra del ingenio, y cuya redaccion ocasiona á los periódicos gastos frecuentemente de consideracion, forman una propiedad particular; á que la reimpression en un periódico de artículos de esta especie, en el dia mismo de su publicacion ó en otro próximo, puede perjudicar al despacho de los periódicos á los que tales artículos pertenecen, si esto se repite con tal frecuencia que se haga palpable al lector el espíritu y carácter propio de cada uno de tales periódicos, constituyendo por consecuencia el delito de falsificación parcial, y hecha sin su consentimiento ó aprobacion:

Atendiendo á que el periódico el *Eco frances* ha reimpresso en todo el tiempo trascurrido desde los meses de Diciembre, Enero y los quince dias primeros de Febrero último, y en el dia mismo de su publicacion, gran número de artículos de política y literatura que pertenecian: 115 al *Correo frances*, 111 á la *Gaceta de Francia*, 84 al *Mensajero*, 63 al *Constitucional*, 43 al *Tiempo*, 42 al *Diario de los Debates*, 24 á la *Cotidiana*, y 9 á la *Revista de dos mundos* que no sale mas que dos veces al mes:

Atendiendo á que la *Estafeta* ha reimpresso durante los meses de Diciembre y Enero últimos, en el mismo dia ó al inmediato, varios artículos de política pertenecientes, 85 al *Correo frances*, 75 al *Tiempo*, 58 á la *Gaceta de Francia*, 34 á la *Cotidiana*, y 30 al *Diario de los Debates*:

Atendiendo en fin á que tales reimpressiones perjudican á los periódicos á que pertenecen los artículos reimpressos; á que los periódicos el *Eco frances*

y la *Estafeta*, reproduciendo dichos artículos, frecuentemente en el dia mismo de su publicacion, presentan á los lectores un cuadro animado de la polémica de los periódicos mas acreditados y la coleccion de los mejores artículos de literatura; á que estas ventajas son capaces de ganar á muchos lectores, haciendo que den preferencia á los periódicos que reproducen tales artículos sobre los otros de los que estan tomados, y que no pueden por sí expresar sino una misma opinion en política como en literatura,

Se declara á Goumy, director responsable del *Eco frances*, culpable de falsificación parcial en perjuicio de los periódicos el *Correo frances*, la *Gaceta de Francia*, el *Mensajero*, el *Constitucional*, el *Tiempo*, el *Diario de los Debates*, la *Cotidiana* y la *Revista de dos Mundos*.

A Boulé, director responsable de la *Estafeta*, culpable de falsificación en perjuicio de los periódicos el *Correo frances*, el *Tiempo*, la *Gaceta de Francia*, la *Cotidiana* y el *Diario de los Debates*.

Y aplicándoles los artículos 425 y 427 del código penal, se condena á Goumy en 100 francos de multa, y á pagar por indemnizacion de daños la cantidad de 10 francos á los periódicos falsificados, y al pago de costas.

En cuanto á Boulé, modificando los citados artículos en virtud del 463 del código penal, porque las circunstancias disminuyen la gravedad de su delito, se le condena en 50 francos de multa y á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Y con respecto á la demanda entablada por los demas periódicos contra los dichos Goumy y Boulé, no ha lugar. (*Journal des Débats*.)

Hace cuatro años que la Guardia nacional de Francia acordó abrir una suscripcion para regalar al general Lafayette un jarron de plata y una espada de oro, como público testimonio del aprecio que le profesaban por los servicios hechos á la patria. La suscripcion ascendia á 63,143 francos, que estaban en poder de Mr. Jacques Lafitte como tesoro. Cuando se supo la muerte del general, se resolvió suspender el regalo de la espada, y destinar su importe á un monumento de gratitud nacional. Habiéndose concluido el jarron, se nombró una comision, compuesta del general Laborde, Mr. Marnier y Mr. de Schonen, para presentarle á la familia del difunto patriota. El martes se dirigió la dicha comision á la casa de Mr. Jorge Lafayette, donde estaba toda la familia reunida, en cuya presencia se hizo la entrega; y Mr. de Schonen pronunció un afectuoso discurso, en el cual, despues de aludir con gran delicadeza y sentimiento á la muerte del general, dijo que aquel testimonio de gratitud nacional se ponía en manos de su hijo para que lo conservase como memoria de nobles acciones y heroicos sacrificios, y para que sirviese de estímulo á otros á seguir un ejemplo tan honroso. Concluyó declarando que él y sus compañeros hallaban algun consuelo en tomar parte en el luto de la familia, y en dar, en nombre de la Francia, un testimonio del pesar que sentian por pérdida tan irreparable. Mr. Jorge Lafayette contestó expresando con gran emociion su agradecimiento y el de su familia al recibir la prueba de estimacion y afecto que la Guardia nacional de Julio de 1830 mostraba á su último comandante. El jarron con su pedestal, que es tambien de plata y en forma de altar, tiene cerca de cuatro pies de altura. Está adornado con cuatro figuras, que representan la libertad, la igualdad, la fuerza y la sabiduría. En cada lado del altar se ven bajos relieves, de los cuales el primero representa al general Lafayette conquistador de América, rehusando recibir la espada de un general ingles prisionero, y señalando al general Washington: el segundo la federacion de 1790: el tercero la llegada del duque de Orleans á la casa del ayuntamiento de París como lugarteniente general del reino; y el cuarto la distribucion de las banderas nacionales en el campo de Marte.

La parte superior del jarron está enriquecida con una hermosa corona cívica; en un lado estan los genios de las artes y de la industria con una inscripcion sencilla, que solo dice: «La Francia al general Lafayette.» En el otro lado está inscrita la época memorable de 1830 rodeada de una elegante orla. El gallo de Francia, el águila de Inglaterra, y las frutas y flores de Europa mezcladas con las del Nuevo Mundo, adornan las otras partes del jarron y su pedestal.

Hallamos en un diario americano del 10 de Marzo el *National Intelligencer*, el informe presentado el 4 del mismo mes al Senado por Mr. Clay en nombre de la junta de Negocios extranjeros sobre el segundo message del Presidente Jackson, á que iba adjunta la correspondencia de que hemos dado varios extractos hace algunos dias. Este documento, de la mas alta importancia, notable por el caracter de conciliacion que le ha dictado, carácter de que nunca se ha separado el Senado, dará á conocer mejor que cuanto se puede decir en Francia, cómo se ha juzgado en América la conducta del Presidente, y cuán poca importancia tienen las amenazas que tanto han complicado la cuestion del tratado. Los diarios americanos anteriores al 10 de Marzo no contienen mas que detalles ya conocidos sobre las últimas operaciones del Congreso: muchos critican con su acostumbrada violencia la peticion súbitamente improvisada de un crédito extraordinario de 3 millones de dolars para adoptar medidas defensivas, y elogian la resistencia del Senado.

Hé aqui el informe de Mr. Clay:

»La junta de negocios extranjeros, habiendo considerado debidamente el message del Presidente del 25 de Febrero de 1835 con la correspondencia que le está adjunta, pide permiso para someter al Senado el fruto de sus deliberaciones, que es el siguiente:

»La junta, en un primer informe del 6 de Enero de 1835, comunicó en detalle al Senado su opinion sobre la desavenencia que existe desgraciadamente entre la Francia y los Estados Unidos, relativamente á la no ejecucion del tratado de indemnizacion, conforme á las noticias que estaban entonces á disposicion de la junta. Creia, segun todas las probabilidades, que el Rey de los franceses deseaba sinceramente y de buena fe cumplir las estipulaciones del tratado. La ley que debía darle los medios de hacerlo fue desechada por una pequeña mayoría; pero entonces prometió el gobierno del Rey que la pondria de nuevo, y que echaria mano de cuantos medios constitucionales tenia á su disposicion para hacérsela adoptar á las Cámaras. El Presidente consintió en la dilacion necesaria para esta nueva prueba, manifestando no obstante la esperanza de que no se perderia tiempo para presentar de nuevo el proyecto de ley, y que se reunirían con este objeto las Cámaras en legislatura extraordinaria. Esto no se hizo; pero la junta, considerando la buena fe de S. M., creyó

que seria del caso abandonarle la eleccion del momento y el cuidado de cal- cular las circunstancias en que podria con mas probabilidades de triunfo pre- sentar el nuevo proyecto de ley al examen de las Cámaras. La junta se ve justi- ficada en esta conclusion por una declaracion oficial del Sr. conde de Rigny, contenida en una nota dirigida á Mr. Livingston con fecha 13 de Enero, en la cual le dice el ministro:

»Es cierto que á la reunion de las Cámaras no ha seguido inmediatamen- te la presentacion del proyecto de ley relativo á la deuda americana; pero me- jor que nadie conoceis, señor, las causas que han motivado esta nueva dilacion: vos mismo nos habeis pedido que no se comprometa la discusion de este importante asunto mezclándola con debates de otra naturaleza, cuya sola co- incidencia hubiera podido tener por efecto someter su discusion á otras influen- cias que las que deben naturalmente dirigirla. Con esta peticion habeis probado que vuestra capacidad conocia perfectamente el total de la situacion y los medios de servir á la causa que estais destinado á defender.

»En este estado de la cuestion, la junta tuvo por mas conveniente esperar el resultado de la decision de las Cámaras francesas, y en el intervalo no dar la sancion legislativa á medidas de represalias que hubieran podido indicar una falta de confianza en el gobierno frances, interpretarse como una amenaza, é impedir que se adoptase el proyecto de ley. Y ahora se ve la junta con mucha satisfaccion fortificada por la opinion de Mr. Livingston, que en su despacho de 11 de Enero de 1835 al secretario de Estado, le dijo: »Si el Congreso propone restricciones comerciales, ó se determina á no abrazar un partido antes del fin de la legislatura, esto será considerado como una votacion *contra* las medidas de represalias, y entonces la ley será propuesta, y, segun creo, adop- tada.» Si el simple silencio del Congreso debia tender á disminuir la fermen- tacion de los ánimos en Francia, producida por la peticion que se nos ha he- cho de una autorizacion de represalias, una votacion positiva del Congreso contra esta pretension hubiera sido aun mas eficaz en el mismo sentido. Pero la junta ha creido tambien que mientras se ocupaban en Francia en obtener lo necesario para la ejecucion del tratado, se debia á la confianza que habian inspirado las seguridades dadas por el Rey, y á la dignidad de los Estados Unidos evitar con cuidado toda indicacion de proyectos ulteriores y even- tuales.

»El Senado aprobó estas intenciones de la junta, y adoptó unánimemente el 14 de Enero de 1835 la siguiente resolucion: »Que era inoportuno adoptar en las circunstancias presentes ninguna medida legislativa relativa al estado de los negocios entre la Francia y los Estados Unidos.»

»Habiendo, pues, rehusado el Senado toda *medida* legislativa hasta que se supiese la segunda decision de las Cámaras francesas, la junta examinó aten- tamente y con cuidado el message del Presidente y la correspondencia adjunta á él, objeto del presente informe, con el fin de examinar si contenian algunos motivos para salir de la posicion en que se habia colocado.

»La junta ha recorrido con dolor muchas partes de esta correspondencia. Parece que el Rey de los franceses, ofendido de la recomendacion de las medidas represivas contenidas en el message del Presidente, y especialmen- te de la imputacion de mala fe que supone implicada en los términos de este message, hizo que se retirara el ministro frances de Washington, reempla- zándole con un encargado de Negocios, y ofreció sus pasaportes al ministro americano en Paris. Mr. Livingston sin embargo permaneció en Paris esperan- do las órdenes de su gobierno. Estas órdenes le han llegado, y mandan que la legacion americana salga de Francia en caso de que quede desechado por segunda vez el proyecto de ley; y si se adopta, solo Mr. Livingston saldrá de Francia, dejando en su lugar un encargado de Negocios.

»De modo que las dificultades primitivas é inherentes á la cuestion misma de la concesion de los medios pecuniarios para el cumplimiento del tratado, corren peligro de aumentarse por una desavenencia sobre cuestiones accesorias y secundarias. Es de sentir que el gobierno frances, familiarizado, como debe estarlo, con la organizacion constitucional del poder en el gobierno de los Estados Unidos, no haya esperado el resultado de las deliberaciones del Con- greso sobre el message del Presidente, antes de recurrir á la interrupcion de las relaciones diplomáticas por los medios ordinarios. Una dilacion de algunas semanas hubiera hecho saber en Francia que ni la una ni la otra Cámara del Congreso estaba de acuerdo con el Presidente sobre la conveniencia de una autorizacion de represalias en el estado actual de las relaciones entre los dos paises, y que el Senado habia declarado inoportuna cualquier medida legis- lativa.

»El ministro frances se ha puesto en camino, dejando al primer secretario de la legacion el título de encargado de Negocios. Sin explicarnos sobre ciertos disturbios desagradables entre él y el secretario de Estado inmediatamente antes de su salida, la junta aprueba el retiro de Mr. Livingston en las circuns- tancias presentes, en los dos casos previstos por sus instrucciones.

»El retiro de los ministros es el preludio habitual de un principio positivo de hostilidades. En esta ocasion se felicita la junta de ver que de ello no re- sultará probablemente ninguna consecuencia de esta naturaleza, sino que al contrario, segun opina Mr. Livingston, este retiro anuncia arreglo amistoso, separando lo único que podia producir una interrupcion de la buena armonia entre ambos paises. El Rey de los franceses, irritado por el message del Presi- dente, ha manifestado su descontento retirando su ministro; y tomada esta satisfaccion, el gobierno del Rey ha dirigido naturalmente su atencion al ori- gen primitivo de la funesta desavenencia que existe entre los dos gobiernos, y ha presentado de nuevo á la Cámara de Diputados el proyecto de ley, cuya adopcion debe ponerle en estado de cumplir el compromiso contraido por el convenio de 4 de Julio: Mr. Livingston declara que le parece indudable su adopcion. Sin embargo, aun se ignora cuál será la suerte del proyecto de ley.

»Lejos de ver en la correspondencia comunicada por el Presidente el me- nor motivo de salir de la posicion que ha tomado el Senado en su resolucion del 14 de Enero, todas las consideraciones que se la han hecho adoptar se han hallado fortificadas por esta correspondencia. La junta opina pues que el Sena- do debe adherir á la resolucion que ha tomado de esperar la segunda decision de las Cámaras francesas, sin anunciar ninguna intencion ulterior, y reserván- dose para cuanto pueda ocurrir.

»En vez de creer que haya la menor necesidad de medidas legislativas pa- ra el caso en que las Cámaras francesas negasen lo pedido para la ejecucion del tratado, la junta no puede separarse sin dirigir sus felicitaciones al Senado,

esperando que la correspondencia de Mr. Livingston autorizará el fin de la des- avenencia entre ambos paises, y por lo tanto el mantenimiento de la paz eu que viven. La sola posibilidad de verla interrumpida ha dado graves inquietu- des á la junta. La guerra, con su comitiva de estragos, de crímenes y de hor- rores, es un medio á que solo debe recurrirse en la última extremidad. Una guer- ra con la Francia en particular, considerando los vínculos de antigua amis- tad que han unido hasta ahora á las dos naciones, y el interes manifiesto que ambas tienen en conservar la paz, seria en extremo dolorosa. Un rompimien- to, cuyo término no se puede prever, entre las dos naciones mas libres y mas ilustradas del universo por una deuda de cinco millones de dollars, que al fin se pagará con los intereses, ofreceria al mundo civilizado un espectáculo lastimoso y sin ejemplo, igualmente funesto para las dos naciones.

»Bajo cualquier punto de vista que se mire, esta guerra se presenta con un aspecto siniestro. Como sus estragos se efectuarían en el mar, los Estados Unidos, en vez de mantener el código liberal por que han peleado hasta ahora, podrian verse en el caso de invocar principios relativamente al derecho de visita, al contrabando y al bloqueo, contra los cuales han protestado tantas veces. Y seria casi un milagro si en la aplicacion práctica de algunos de sus principios no se hallaban implicados en coaliciones serias con las Potencias neutrales, cuya marina se aprovecharia de los sacrificios de las Potencias beligerantes.

»La junta espera que aquellos á quienes está confiada la suerte de las dos naciones se ocuparán seriamente en alejar las lastimosas consecuencias de seme- jante guerra, y que triunfando de toda pasion personal, del orgullo y de las preocupaciones, se apresurarán á terminar estipulaciones ya maduramente de- liberadas. Así se reservarán el patriotismo y el valor de dos grandes pueblos, para las circunstancias mas serias á que quiera exponerlos en lo sucesivo la di- vina Providencia.

»La junta suplica al Senado que tenga á bien dispensarle de cualquiera otra consideracion ulterior del message del Presidente.” (D. de los Debates.)

— La Cámara de Cassel acaba de ser disuelta, y este suceso, que se ha di- vulgado, es el objeto de todas las conversaciones. La cuestion se reduce á saber si entra en las facultades de los Estados modificar el acta de la Con- federacion germánica que señala el modo con que el gobierno ha de cer- rar las sesiones. Los Diputados de Cassel dicen que el derecho que tienen de intervenir en la redaccion del acta nace de las palabras: *Hemos resuelto de acuerdo con los Estados*. El gobierno en el decreto para cerrar las sesiones manifiesta que el Congreso no tiene derecho para deliberar sobre el discurso del trono en semejante ocasion, y que como la discusion de este incidente podria prolongarse cuanto se quisiese, no resultaria otra cosa sino diferir la legisla- tura. El decreto del Príncipe co-regente, que mandaba la disolucion de la Cá- mara, contenia palabras ásperas, que agriaron a la mayor parte de los Dipu- tados: es preciso convenir que el Hesse-Electoral es el pais de Alemania donde hay menos armonia entre el gobierno y los representantes de la nacion. (D. de los Debates.)

PORTUGAL

Lisboa 22 de Abril.

En las sesiones de la Cámara hereditaria del dia 15 se aprobó por la mafia- ta el proyecto del Sr. Sarmiento sobre la organizacion gubernativa de Ultra- mar, y la enmienda del Sr. Presidente del Consejo al proyecto del Sr. conde de Taipa acerca del libre cultivo de tabaco en las islas Azores.

En la sesion de la noche se aprobó con breves enmiendas el proyecto de la Cámara electiva sobre el impuesto de diezmos.

En la sesion de la Cámara de Procuradores del 15 por la mañana se aprobó la enmienda del Sr. Miranda, relativa á que se autorice á los ayunta- mientos para decretar impuestos con que ocurrir á sus urgencias. Igualmente se aprobó el proyecto referente á la formacion de códigos, y el que se dirige á impedir la introduccion de ganado vacuno en el reino para proteger á los ga- naderos de la misma clase de reses. Aprobóse la propuesta de una dotacion de 100 millones de reis á cada uno de los mariscales duque de Terceira y mar- ques de Saldaña.

En la sesion de la noche quedó asimismo aprobada la dotacion concedi- da al duque de Palmela, las pensiones á la viuda é hijos del consejero T. H. Guerreiro, y á la viuda de Manuel Fernandez Tomas. (Diario do Governo.)

La Reina recibió el 18 de este mes de la Cámara de los señores Diputa- dos el message siguiente:

Señora: »La Cámara de Diputados, vivamente poseida del deseo de ver consolidado el trono constitucional y ampliadas completamente las institucio- nes de la Carta; y convencida al mismo tiempo de que no puede conseguirse tan importante objeto sin que en la eleccion de los funcionarios públicos se dé la preferencia que imperiosamente reclaman el mérito y los servicios hechos á la patria, ha expuesto diferentes veces á V. M. estos sus principios; y no obstante haber visto algunas providencias de las diferentes secciones del Estado dirigidas á remediar abusos que las circunstancias podian haber hecho inevita- bles, y de haber notado con satisfaccion que parte de ellas se han llevado á efecto con la exclusion de algunos individuos, la Cámara cree que V. M. se dignará de recibir benévolaente esta misma expresion de sus sentimientos de fidelidad, y que continuarán las medidas de justicia que han empezado á po- nerse en práctica, hasta que se logre el importante beneficio de confiar los em- pleos del Estado solo á personas beneméritas, y de remover de ellos á las que no pudiesen calificarse de tales. Palacio de las Cortes 18 de Abril de 1835. — Antonio Marcial de Acevedo, Presidente. — Francisco Javier Soarez de Ace- vedo, Diputado secretario. — José Marcelino de Sá Vargas, Diputado secretario.”

Confestacion de S. M. F.

»Decid á la Cámara de los Sres. Diputados de la nacion portuguesa que

agradezco la nueva prueba de su celo por la causa pública, y que tomaré en la mayor consideración el objeto del presente mensaje."

Session Real en el día 20 de Abril de 1835.

Después de medio día fueron entrando en el salón de las sesiones de la Cámara electiva los dignos Pares del reino y los señores Diputados de la nación portuguesa, tomando el asiento de presidencia el Sr. duque de Palmela en calidad de Presidente de las Cortes generales.

S. E. nombró la gran diputación, compuesta de doce individuos de cada una de las Cámaras, para recibir á S. M. en la puerta del palacio de las Cortes y acompañarla hasta el salón.

A la una entró S. M. precedida de la corte, oficiales mayores de la Real casa y la gran diputación expresada, y habiendo dicho «dignos Pares del reino y señores Diputados de la nación portuguesa, sentaos» pronunció el discurso siguiente:

«Dignos Pares del reino, y señores Diputados de la nación portuguesa:

«Doloroso es por cierto recordaros que un infausto suceso volvió á llenar hace poco tiempo de luto á mi corazón y á nuestra patria, privándonos de un Príncipe magnánimo, que como modelo de todas las virtudes, correspondía completamente al alto concepto con que le distinguió mi augusto padre de gloriosa memoria.

«Pero en medio de mi tan reciente como profunda pesadumbre; hoy, en que después de tantos y tan graves asuntos como en el discurso del presente año se han ofrecido á vuestra consideración se cierra su legislatura, os debía un gran esfuerzo, para venir á tener la satisfacción de congratularos por las nuevas pruebas que habeis dado de vuestros desvelos en consolidar el trono constitucional con medidas de la mas saludable trascendencia.

«Las deliberaciones que me habeis propuesto, bien sobre lo que conceptuábase necesario para la nueva reforma de la justicia en todo el reino, bien sobre el sistema decimal, del que deben seguirse importantes resultados; ya sobre la nueva forma del impuesto de diezmos y otros análogos, ya en fin respecto á los demas puntos dignos de vuestra atención, son otros tantos documentos que acreditan vuestra ilustración y amor patrio.

«Meréceme empero particular mención, no solamente la ley de indemnizaciones en que supisteis conciliar la justicia de cada uno con la paz y seguridad de todos, sino tambien la capital medida de la venta de los bienes nacionales, que abundando en intereses, abriendo las primeras fuentes de la riqueza, y cimentando las instituciones que tan copiosos frutos producen, bastaría por sí sola á eternizar la célebre época de la restauración de estos reinos.

«Merece tambien mi especial gratitud la autorización á mi gobierno para realizar mejoras importantes: la tardanza en la organización judicial y administrativa, la colisión entre las leyes antiguas y las modernas, y los choques de las autoridades de nuestra legislación pasada y las de la Carta, no podían dejar de perjudicar al concepto de los principios constitucionales, y al bienestar de mis pueblos.

«Era imposible que en pocos meses se remediasen males de años y de siglos; por lo que conociendo vuestra sabiduría lo difícil de esta situación, proveyó al gobierno de la autorización y medios necesarios para proceder al arreglo del reino, abrir y facilitar las comunicaciones interiores, perfeccionar la instrucción pública, dividir el territorio, y establecer en fin la administración bajo sus diferentes conceptos.

«Espero que no salga vana vuestra confianza, y que realizados en breve tiempo los considerables beneficios de la Carta, reconozca prácticamente el pueblo portugués que no es una pura teoría nuestra ley fundamental.

«Prevalidos algunos hombres ilusos y revoltosos del funesto acontecimiento que todos deploramos, intentaron socolor de celo perturbar el sosiego de esta capital; y la rectitud del espíritu público hizo casi necesaria la intervención de la autoridad para el pronto restablecimiento del buen orden.

«Todo este reino y sus posesiones de Ultramar se hallan en sosiego, y tengo fundadas razones para pensar que se acerca el tiempo dichoso en que desvanecidas las ilusiones del espíritu de partido, tengan todos mis súbditos por su única divisa la monarquía de la Carta, y se hagan merecedores de la generosidad y esfuerzos del inmortal libertador.

«Sigue el gobierno en la mas perfecta inteligencia con los de las naciones amigas y aliadas, y no perdonaré diligencia alguna propia del decoro nacional para que se entablen nuevamente relaciones con todos los Estados, y principalmente con aquellos que nos proporcionen mayores ventajas comerciales.

«Señores Diputados de la nación portuguesa:

«La multitud de negocios no permitió que examináseis el presupuesto de este año, y continúan por lo tanto vigentes, según la Carta constitucional, artículo 127, las actuales contribuciones; y estad seguros de que mi gobierno, según sus atribuciones, pondrá todo cuidado en que se aumenten los ingresos, y se disminuyan los gastos del Estado.

«Se encuentra nuestro crédito en el mejor pie, así en las plazas nacionales como en las extranjeras, según debía esperarse de la buena fe con que respetamos todos los convenios y derechos legales, y la actividad que damos á nuestros grandes recursos.

«Dignos Pares del reino y señores Diputados de la nación portuguesa:

«Al regresar á vuestras ordinarias ocupaciones decid á los pueblos que habeis oído de viva voz mis estas verdades; instruidlos con vuestro ejemplo en la exacta obediencia á las leyes y el debido respeto á las autoridades, inspirándoles todo horror á la licencia y amargura, enveniga fatal de la libertad, y precursora infalible de la ruina de los Estados. Comunicadles los frutos de vuestro saber y patriotismo, y examinad de cerca todas las necesidades públicas y locales, para que volviendo á tomar á su debido tiempo vuestras importantes funciones, cooperéis con vuestras luces al complemento de la gran obra de la restauración portuguesa. Así os hareis acreedores á la bendición de la presente generación y de las futuras.

«Queda cerrada la legislatura de 1835.»

Levantóse dicho Sr. S. M., y salió del salón acompañada de la misma comitiva y con igual ceremonial al de su entrada. (*Diario de Gobierno.*)

## ESPAÑA.

Madrid 28 de Abril.

### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general D. Joaquín Gomez y Ansa desde Vitoria en 25 del actual dice á este ministerio lo que sigue: Excmo. Sr.: El gobernador de Salvatierra con fecha de 23 me da parte que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra campó la noche del 21 al 22 con las divisiones que llevaba á su inmediación en la venta y prado de Urbaza, teniendo á la vista y sobre el puerto de Zudaire y S. Martín al grueso de la facción mandada por Zumalacarrégui y Villareal. Que el 22 hubo un fuerteroteo, y la facción iba en retirada, y que el tercer batallón alaves, que se hallaba en Erenchum, subió precipitadamente la montaña á la parte de Maestú. Posteriormente me dice el mismo gobernador, que según las noticias que habia adquirido, el señor ministro habia roto y batido, después de dos reñidos combates, á toda la facción reunida, navarra, guipuzcoana y alavesa en Zudaire y Marendano; comprobando esta misma victoria las noticias que yo he recibido de Oñate, adonde llegaron 400 facciosos dispersos, enteramente estropeados de aquel ataque, cuyos oficiales decían que habian sufrido una mortandad y derrota horrorosa, que hasta ahora nunca habian experimentado; pues parece que el Sr. ministro por sus movimientos logró engañarlos, figurando retirarse en la noche del martes último, y quedándose en los pueblos inmediatos á la barranca, ganó por la noche las posiciones de los rebeldes, y los atacó en la madrugada. Todas las noticias que he inquirido convienen en la gran mortandad de los rebeldes, y tambien en la destrucción completa del 6.º batallón navarro. Todo lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.; debiendo añadir que se duda hasta ahora la dirección que hayan tomado las facciones derrotadas. El Sr. ministro parece que se dirigió por Urbaza á la parte de Estella.

El capitán general de Aragón en 25 noticia que la facción del rebelde cura Cabrera, compuesta de todas las gavillas reunidas del bajo Aragón y parte de Valencia, fue batida cerca de Alloza el día 23 por la columna del brigadier Noguera.

El día 17 del corriente llegó al puerto del Ferrol la fragata vapor de guerra española, nombrada la ciudad de Edimburgo, procedente de Londres.

El Dr. en medicina D. José Fuertes, residente en la villa de Haro, provincia de Logroño, ha dirigido en 8 de Abril corriente al gobernador civil una exposición cediendo mientras dure la actual guerra civil la pensión de 200 ducados que por sus servicios en la época calamitosa de los estragos del cólera tuvo á bien concederle S. M. en 20 de Marzo anterior, y ofreciéndose á emplear sus conocimientos y desvelos en cualquiera de los hospitales militares que designa. S. M., complacida de este rasgo patriótico, se ha servido aprobar las gracias que en su Real nombre le dió el gobernador civil; y al mismo tiempo que ha admitido el ofrecimiento, ha mandado que se recomiende al Ministerio de la Guerra tenerle presente para su colocación en uno de los hospitales militares, y que se haga público en la Gaceta este acto de desprendimiento.

### BOLSA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.  
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 56 al contado.  
Inscripciones en el gran libro á 3 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 3 p. 100, 48 al contado; 49 y 50½ á varias fs. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 28½ y 28 al contado; 30 á 30 d. f. ó vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 32 á 40 d. f. ó vol.; á prima de 1 p. 100.  
13em sin interes, 14 y 13½ al contado; 15 á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.  
Amsterdam, 00. París, 16-7. Cádiz, ½ á ½ d.  
Bayona, 00. Alicante, á correo pla- Coruña, ½ á 1 ld.  
Burdos, 00. so, ½ d. Granada, ½ id.  
Hamburgo, 00. Barcelona, á pa. fs., Málaga, 1 id.  
Londres, á 90 dias, par. Santander, ½ b.  
38½. Bilbao, ½ d. Santiago, ½ á 1 d.  
Sevilla, ½ d.  
Valencia, par á ½ b.  
Zaragoza, ½ á 2 d.  
Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

Decretos de la Reina nuestra Señora Doña Isabella II, dados en su Real nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora; Reales ordenes; resoluciones y reglamentos generales expedidos por las Secretarías del Despacho universal desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1834. Tomo XIX. Se hallará (con los anteriores y los tomos de Apéndice e Indices generales) en el despacho de la imprenta Real, á 51 rs. en rama, 33 en rústica y 38 en pasta.

Memorias sobre las observaciones astronómicas hechas por los navegantes españoles en distintos lugares del globo, con un discurso sobre los progresos y estado actual de la hidrografía en España, y un suplemento de la fabrica y uso del cuarto de círculo: dos tomos á la rústica 80 rs. vn., y en América 45 rs. plata. Las mismas memorias en tomos sueltos: primera memoria á 18 rs. vn., y en América 10 rs. plata; segunda ídem á 20 rs. vn., y en América 11 rs. plata; tercera ídem á 18 rs. vn., y en América 10 rs. plata; cuarta ídem á 24 rs. vn., y en América 14 rs. plata.—Discurso que acompaña las memorias sobre los progresos y estado actual de la hidrografía en España, por el Excmo. Sr. D. Luis María de Salazar: un tomo á la rústica 12 rs. vn., y en América 7 rs. plata.—Ista general del discurso y de las memorias publicadas por la Dirección hidrográfica, por D. Martín Fernandez de Navarrete: un tomo en pasta 6 rs. vn., y en América 3 rs. plata; ídem á la rústica 3 rs. vn., y en América 2 reales. —Almanaque náutico y Elementes astronómicos, calculadas de orden de S. M. para el Observatorio Real de marina de la ciudad de S. Fernando: un tomo en pasta para cada año, desde el de 1792 (Todos los Almanques náuticos de los años anteriores al corriente se daran á la mitad del valor que tienen asignado, tanto en Europa como en América), 30 rs. vn., y en América 17 rs. plata; ídem en papel ordinario y á la rústica 20 rs. vn., y en América 12 rs. plata; ídem en papel ordinario y á la rústica 20 rs. vn., y en América 11 rs. plata. Se hallan de venta en el despacho Hidrográfico de esta corte, y en la librería de Matute, calle de Carretas, donde tambien se venden los demas libros del deposito anunciados en los numeros anteriores.